

PROCESO DECLARATIVO 2020-470

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020). Al despacho de la Señora Juez el presente proceso el proceso ordinario laboral de primera instancia de **HELLEN YARENIS CALDERON CALDERON** contra **MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.211.681 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 194.439 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folio 16 en documento 01 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **E HELLEN YARENIS CALDERON CALDERON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.380.524 contra la **MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal y/o quien haga sus veces de la parte demandada **MEGALINEA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0967df9480c578543d1523f1143681a4653793fe16f11c52ef450b0dfe62f2f3**

Documento generado en 13/12/2021 08:56:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>